

Relación de las minas anuladas por el decreto anterior.

Números.	Minas.	Término.	Mineral.	Hectáreas.	Dueños.
14.110	Consolación.	Molina.	Hierro.	12	D. Miguel Sánchez Banegas.
15.319	María y Fe.	Idem y Blanca.	Carbón piedra.	16	Francisco Soro Vera de Gregorio.
15.541	Vulcano.	Id.	Hulla.	12	El mismo.
15.518	La Dolorosa.	Alhama.	Hierro.	12	Antonio Ortiz Serrano.
16.226	Complemento.	Totana.	Id.	100	Luis Cánovas Povo.
12.324	La Candelaria.	Id.	Id.	12	Francisco Andreo Sevilla.
12.413	Santa Eulalia.	Id.	Id.	12	José Sánchez Lafuente.
13.873	San Andrés.	Mazarrón.	Id.	12	Manuel Rodríguez Martínez.
15.830	Abundancia.	Id.	Id.	6	Juan Romera.
16.420	Buena Suerte.	Id.	Id.	14	Pedro Acosta Muñoz.
14.705	El Cinematógrafo.	Id.	Id.	12	Antonio Ros Martínez.
6.712	Las Dos Amigas.	Id.	Id.	4	Carlos Francelius.
15.204	Dicho y Hecho.	Id.	Id.	30	Sociedad La Espartana.
11.648	Virgen de la Estrella.	Id.	Id.	6	D. Antonio Soler Andújar.
16.001	Eulalia.	Id.	Id.	12	José García y García.
14.382	Joaquinita.	Id.	Id.	54	Francisco Carrasco.
15.104	Jerusalén.	Id.	Id.	4	Salvador Castaño.
7.038	La más alerta.	Id.	Id.	6	Luis Zamora Menchón.
9.170	La más alerta (demasia).	Id.	Id.	2-40-98	El mismo.
9.166	María de los Angeles.	Id.	Id.	5	Miguel Iniesta.
10.561	La Marquesa.	Id.	Id.	11	Sociedad San Miguel Arcangel.
11.520	La Marquesa (demasia).	Id.	Id.	5-02-51'30	La misma.
14.855	San Manuel.	Id.	Id.	9	D. Manuel Mora Miñano.
11.884	Pura.	Id.	Id.	15	Celestino Unanua.
14.425	Previsión.	Id.	Id.	4	Alejo Pontones.
7.036	La Sorpresa.	Id.	Id.	6	Luis Zamora.
13.295	Soledad.	Id.	Id.	6	Manuel Mora Miñano.
7.035	El Vigilante.	Id.	Id.	10	D.ª María Antonia Alvarez.

Murcia 8 de Junio de 1906.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 1.278.

MANICOMIO Y CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio ampliado de 1903.—Primer semestre de 1904.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado periodo, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, a saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior.			937 91
Cobrado por fincas y rentas propias.			4.517 01
Idem por ingresos eventuales.			1.870 06
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			4.123 89
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			8.448 87

DATA

Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.	5.520 70	5.520 70
Por id. de botica.		
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.	1.118 25	1.118 25
Por sueldos de facultativos.		
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	232 50	232 50
Por id. de empleados.		
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.	183 33	339 58
Por gastos reproductivos.	960 81	960 81
Por cargas de Establecimiento.	134 50	134 50
Por gastos de culto y clero.		
Por id. generales.		
Por resultas de presupuestos anteriores.	106 30	106 30

Por reintegros.

Por imprevistos.

TOTAL data

PERSONAL.	PESETAS	
	Material.	TOTAL
522 13	7.890 51	8.412 64

RESUMEN

Importa el cargo.	8.448 87
Personal.	522 13
Idem la data	8.412 64
Material.	7.890 51
Existencia en Caja para el mes siguiente.	36 23

De forma que importando el cargo 8.448 peseta 87 céntimos y la data 8.412 pesetas con 64 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 36 pesetas 23 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 8 de Julio de 1904.—El Administrador, José Lacárcel López.—V.º B.º: El Director, Balboa.

Quinta sección.

Número 1.282.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan a continuación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, en la inteligencia de que si trans-

curren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial, y hágase entrega de este expediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 7 de Junio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Pedro Secomer.

Deudores que se citan.

Don Ginés Hernández García, vecino de Avilés, tercer poseedor de las fincas embargadas a D. Juan García Sáez.

Don Rafael Ochando Garrido, tercer poseedor de las fincas embargadas a los deudores D. José Mollá Palmis y D. Asensio Jara López.

Número 1.285.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes que han resultado morosos por el concepto de consumos, correspondiente al 1.º y 2.º trimestre de 1906, durante el periodo voluntario de cobranza que al efecto se les señaló, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró á dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que, si en el plazo de tercero día no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.—Lorca 6 de Junio de 1906.—El Tesorero, Por orden, Pedro Secomer.

Murcia 6 de Junio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Pedro Secomer.

Número 1.108.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
—Contribución urbana.—Pueblo de Pinatar.—Primer trimestre de 1905.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Marzo último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.

Nombre de los contribuyentes.

Pesetas.

44	Ignacio Vera Tarraga.	1'65
49	Inocencio Sáez Bernabé.	1'65
52	Isidro Henarejos López.	1'66
88	José García López.	1'66
94	José Gómez García.	2'32
220	Josefa Tarraga Albaladejo.	1'66
21	Julio Augusto Guerra.	1'65
26	Juan Balba Morales.	1'66
72	María de la Paz Vera Tarraga.	1'65
73	La misma.	1'66
81	Mariano Gallego.	1'65
87	Mariano Martínez Henarejos.	1'65
91	Marcelino Alarcón Navarro.	1'65
92	Marcelino Escudero Delgado.	2'93
93	El mismo.	1'65
343	Ruperto Sáez Pardo.	1'65
57	Severo Martínez Sánchez.	1'65
60	Segundo López Clares.	1'66
61	Segundo López Hernández.	1'65
70	Tomás Pérez Martínez.	1'98
72	Valentín Sáez.	1'98
424	Eladio Eugenio Pérez.	1'98
89	María Morales Bolarín.	1'66
500	Patricio López Albaladejo.	1'98

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 10 de Abril de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.193.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Anuncio.

No habiéndose presentado licitadores en la tercera subasta celebrada el día 2 del corriente, ante la Alcaldía de Yecla, para contratar en pública licitación el aprovechamiento de espartos de los montes de aquella ciudad titulados «Cerro de la Condenada», «Charquillos y Canalizos», «Gateras», «Serral, Corrales y Castellar» y «Sierra de las Espernadas», en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento de 14 de Agosto de 1900, se anuncia cuarta subasta con la rebaja, en el tipo para la misma, del 40 por 100 de la primera tasación.

Para aquel acto se señala el día 20 del corriente á las once, bajo la presidencia del Alcalde de Yecla.

El tipo para la subasta será el de 2.760 pesetas por cada uno de los tres años forestales que ha de comprender el contrato.

En las subastas se observarán cuantas formalidades se dicen en el reglamento antes citado, y para el cumplimiento del contrato se tendrán presente las condiciones y reglas facultativas publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia, número 205, correspondiente al 30 de Agosto de 1905.

Será de cuenta del rematante los gastos que origine la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas.

Murcia 7 de Junio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Sexta sección.

Número 1.263.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Cuenta que el que suscribe, Concejal encargado de las obras ejecutadas por administración en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil, presenta al Ayuntamiento de los gastos ocasionados para su examen y aprobación.

Pts. Cts.

3.ª semana. — Del 30 de Abril al 5 de Mayo.

Yeso blanco de Totana... 17 50
Idem moreno de la fábrica... 20 »
Portes de estos materiales... 7 »

Suman los materiales... 44 50

Ginés López, oficial de albañilería... 16 50
Francisco Núñez, ayudante de id... 12 »
José Lucas, id. id... 2 »
Juan Cerón, amasador... 10 50
Francisco García, peón... 9 »

Suman los jornales... 61 25

RESUMEN

Importan los materiales... 44 50
Idem los jornales... 61 25

TOTAL... 105 75

Alhama 5 de Mayo de 1906.—El Concejal, Pedro R. Martínez.

Fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de hoy.

Alhama 6 de Mayo de 1906.—El Secretario, Francisco Ponce.—Visto bueno: El Alcalde, Vivancos.—Escopia, El Alcalde accidental, Salvador López.—El Secretario, Francisco Ponce.

Número.

Nombre de los contribuyentes.

Pesetas.

PINATAR

14	Ambrosio Arsi González.	1'66
29	Antonio Galera Cisterna.	4'13
114	Feliciano Escudero Albaladejo.	3'31
34	Francisco Sánchez Escudero.	1'65
35	Francisco Sánchez Martínez.	1'65
62	Jerónimo Escudero Tarraga.	1'65
72	Joaquín Sánchez Conesa.	1'66
243	Julián López Albaladejo.	2'48
51	León Gómez.	4'13
318	Pedro Villena López.	3'31
33	Ramón Balanza Huerta.	4'13
66	Segundo López Marin.	1'65
78	Victor Bondier.	4'13
94	Antonio Serrano Garcia.	4'13
411	Carlos Díaz Hernández.	4'13
16	Domingo Gómez Imbernón.	4'96
34	Francisco Imbernón Henarejos.	1'65
42	Joaquín Costa.	1'66
61	Juan Martínez Albaladejo.	4'96
63	Juan Cervantes.	6'61
98	Patrocinio Casta Fernández.	1'65
99	Patricio López Albaladejo.	1'65
501	Lorenzo Asensio Urrea.	4'13
2	Pedro Manresa Calatayud.	8'27
3	Pedro Pagán Ayuso.	11'58
4	El mismo.	1'66
24	Antonio Castejón Rojo.	1'66
33	Antonio Henarejos Zapata.	1'65
41	Antonio Ros Sánchez.	1'66
42	Antonio Sáez Hernández.	1'65

Hacendados forasteros.

45	Apolonio Baño Manzanares.	1'66
71	Concepción Jiménez Sáez.	1'98
79	Clemente Martínez García.	1'98
139	Gertrudis Sáez Pardo.	1'66

Octava sección.

Número 1.294.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARAVACA

Don Ramón Ferrer y Forés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos del finado José Marín y Sánchez, natural y vecino que fué de esta ciudad y morador en la cortijada de la Almudema, que falleció sin testar en su domicilio, el día veintiséis de Marzo de mil novecientos cinco, reclamando tal herencia los hermanos de dicho finado, Francisco, María Eugenia y Juliana Catalina Marín Sánchez, y sus sobrinas carnales Francisca, Teodora y María del Carmen Moya y Marín.

Lo que anuncio por medio del presente edicto á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho que las personas anteriormente citadas, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Caravaca á veinticinco de Mayo de mil novecientos seis.—Ramón Ferrer.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Número 1.276.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SANTIAGO

Don Antonio de Nicolás y Fernández, Magistrado de la Audiencia de Pontevedra y Juez instructor especial del sumario sobre robo de alhajas en la iglesia Catedral de Santiago.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial que practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de las alhajas sustraídas, que se reseñan á continuación, ocupándolas y deteniendo á las personas en cuyo poder se encontrasen si no diesen razón satisfactoria de su legítima adquisición, y á cualquiera otra contra la que resultare algún indicio ó sospecha de criminalidad, pues así está acordado en la causa que se instruye por dicho robo, ocurrido en la noche del seis al siete del mes actual.

Al propio tiempo se hace saber el Excmo. Cabildo de dicha iglesia gratificará con cinco mil pesetas á quien descubra al autor ó autores del mencionado delito ó suministren datos seguros por los que lleguen á descubrirse.

Dado en Santiago á treinta de Mayo de mil novecientos seis.—Antonio de Nicolás.—El Escribano, Vicente Rex.

Señas de las alhajas sustraídas.

Una aureola de plata sobredorada, de unos doce centímetros de diámetro, con piedras falsas y adornos de plata blancos, correspondiente á una imagen del Apóstol Santiago en figura de peregrino.

Una imagen de San Sebastián con las saetas y demás atributos del martirio de éste, de plata maciza y de unos veinte centímetros de altura, incluyendo la peana y el árbol.

Un crucifijo de cobre dorado á fuego, de sesenta á sesenta y cinco centímetros de altura, con inclusión

del pedestal, adornado con figuras de plata que representaban el Ecce-Homo, la Magdalena, San Juan y la Virgen, siendo de plata el Cristo y teniendo la cruz en el centro varias piedras falsas, y remates y varios adornos sobrepuestos de plata.

La cruz llamada de D. Alfonso el Magno, que ofreció éste a Santiago en el año ochocientos setenta y cuatro según inscripción que completa dice así: Ob honorem s[an]c[t]i Iacobi Ap[osto]li offerunt famuli Ade-fonsus Princeps, et scemena Regina. Hoc opus perfectum est in era DCCCC duodécima. Hoc signo vincitur inimicus hoc signo tuetur Pius.—Consiste aquélla en una tenue hoja de oro batido que cubre y envuelve por todas partes á una alma de madera en forma de cruz de brazos casi iguales realizada en el anverso con adornos sobrepuestos, chatones y piedras grabadas y un menudo trabajo de filigrana y gusanillo, figurando trenzados y otras sencillas combinaciones de trazos rectilíneos y curvilíneos, y algunos filetes granulados; y en el reverso, con la inscripción copiada y algún trabajo de levantado ó repujado, si es que no fueron hechos por el procedimiento de la estampación, que parece lo más probable.—Las piedras son en su mayoría, corneninas, alguna turquesa, menalitas ó piedras negras, y vidrios incoloros sobre fondo colorido que quiere semejar rubí ó amatista. Los chatones eran treinta y nueve, pero sólo quedaron veinte. Entre todas las piedras que en un principio adornaban la cruz eran por lo menos setenta y nueve.—Las dimensiones de la cruz son cuarenta y seis centímetros de alto por cuarenta y cuatro y medio de ancho y dos de grueso. Los brazos, en los extremos, tienen seis centímetros de ancho y al cruzarse, en el centro, tres y medio.—En el cruce de las dos traviesas se puso en el siglo XVII, una cruz de oro cubierta con chapa de plata dorada sobre la cual se aplicó un crucifijo de plata. Recientemente se quitó la chapa de plata y la cruz de oro que estaba debajo, y en su lugar se puso una cruz de cristal con un pequeño trocito del Lignum Crucis.—En el centro del medallón del reverso se vé un curiosísimo esmalte *cloissonné* ó de campo cercado, que representan dos blancas palomas con manchas rojas picando una fruta azulada sobre fondo verde. Hállase inscrito el esmalte en un marco cuadrado formado de dos filas, la interior de diez y seis perlas, la exterior de bu-lloes de oro separados por un filete de filigrana.—El Escribano, Vicente Rex.

Número 1.266.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN*Cédula de citación.*

Por la presente se cita para que en término de seis días comparezca en este Juzgado del distrito de San Juan de esta capital, á Antonio Egea Conesa, que estuvo trabajando en la mina «San Carlos», situada en el Cabezo del Rey, del partido de Valladolid á fin de que preste declaración en el sumario que se instruye sobre muerte violenta de José Nicolás García, que se dice falleció á consecuencia de un golpe que se dió en la referida mina; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia treinta de Mayo de mil novecientos seis.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 1.268.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CUEVAS

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Simón Soler, natural y vecino de Pulpi, hijo de Miguel y de Juana, casado, jornalero, de treinta y cinco años, de estatura baja, color moreno, ojos negros, nariz y boca regular, pelo oscuro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Murcia, comparezcan en este Juzgado á constituirse en prisión, por haberlo así acordado en causa que instruyo contra el mismo sobre desorden público y y daño; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Cuevas á cuatro de Junio de mil novecientos seis.—Gabriel Fernández.—P. S. M., Alfonso Min-guez.

Número 1.275.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á José Sánchez Parra y á la mujer que vive con él maritalmente llamada Catalina Pérez García, vecinos de Huerca-Overa, con domicilio en la diputación de Abejuelas, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á declarar en causa que se instruye por abandono de una niña recién nacida; previniéndoles que sino comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lorca á cuatro de Junio de mil novecientos seis.—José Aroca.—El Escribano, por el Sr. Felices, José Roldán.

Número 1.277.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNION

Don Enrique Diaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto, se citan, llaman y emplazan á Francisco Pérez Arroyo, hijo de Juan y Carmen, natural de Adra, de treinta y nueve años de edad, casado; José Murcia Almendro, hijo de Patricio y María, natural de Berja, de cuarenta años de edad, viudo, jornalero; Antonio Rodríguez Rodríguez, hijo de Francisco y Carmen, natural de Adra, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero; Angeles Muñoz García, de veinticuatro años de edad, soltera, su sexo; para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción

de los mismos en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á celebrar juicio de faltas sobre desobediencia á un Agente de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á cuatro de Junio de mil novecientos seis.—Enrique Diaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS
DEL
BANCO DE CARTAGENA
CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 2 DE JUNIO DE 1906

Saldo anterior.	Pts. 5.147.028'65
Imposiciones durante la semana.	111.833'10
Suma.	5.258.861'75
Reintegros.	111.104'00
Saldo.	5.147.757'75

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.